

## **Licencia por enfermedad en Honduras**

**Regulación:** Código del Trabajo, Decreto N° 189 (modificado en 2003) y Acuerdo núm. STSS-053-04 por el que se modifica el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

Los trabajadores tienen derecho a tomar una licencia retribuida por enfermedad en caso de discapacidad temporal (causada por un accidente de trabajo). Los pagos de la licencia se brindan a razón de dos días de licencia abonados por mes de empleo durante los primeros 12 meses de empleo y a razón de cuatro días de licencia abonados por mes a partir de ahí, hasta un máximo de 120 días de licencia pagos. La licencia puede extenderse hasta un año y el trabajador debe estar en condiciones de trabajar al final de un año.

Si un trabajador no está asegurado y es una víctima de accidente de trabajo / enfermedad, tiene derecho a una suspensión del contrato de trabajo correspondiente hasta 6 meses, después de lo cual el empleador puede rescindir el contrato.

Un empleado debe presentar un certificado médico dictado por un médico matriculado, especialista en medicina china matriculado o dentista matriculado para cualquier día de enfermedad por la que él/ella pida un permiso. De lo contrario, el empleado no tiene derecho a ninguna licencia por enfermedad para ese día particular.

Durante los primeros 3 días de enfermedad no profesional, a un empleado se le paga el 100% de su salario por el empleador. A partir del cuarto día, el 50% es pagado por el empleador y el 50% por la Seguridad Social.

Si la enfermedad continúa después de 6 meses, el beneficio lo paga la Seguridad Social, que es 23-75% del salario base mensual y varía de acuerdo a los aportes realizados por el empleado.

Durante el periodo de enfermedad que le impida trabajar al empleado, el empleador tiene la responsabilidad de pagar:

- 50% del salario por un mes después del trabajo continuo de más de 3 pero menos de 6 meses;
- 50% del salario por dos meses después del trabajo continuo de más de 6 pero menos de 9 meses;
- 50% del salario por tres meses después del trabajo continuo de más de 9 meses; y
- 30 días de salario por cada año de servicio después del trabajo continuo de más de 5 años

La licencia de enfermedad no está permitida por razones que no sean los propios problemas de salud o lesiones del empleado, quedando fuera de esta cobertura la ausencia al trabajo por enfermedad de un hijo. Así lo señala el artículo 100 y siguientes del Código de Trabajo.

En cuanto a la atención médica, los empleados con seguro tienen derecho a los beneficios médicos, incluyendo atención médica y quirúrgica, hospitalización, medicamentos, aparatos y rehabilitación por medio de la Seguridad Social.

Respecto a la estabilidad laboral, si un trabajador es víctima de una enfermedad que no es profesional o causada por accidente, su trabajo está asegurado hasta seis (6) meses, después de los cuales los empleadores pueden rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte.